

*Otras Administraciones***Juzgado Mercantil nº 1  
de Las Palmas de Gran Canaria**

**387** *EDICTO de 14 de diciembre de 2007, relativo a cédula de emplazamiento dictada en el procedimiento ordinario nº 0000129/2006.*

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

En el procedimiento de referencia se ha dictado cédula de emplazamiento del tenor literal siguiente:

## CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

## TRIBUNAL QUE ORDENA EMPLAZAR

Juzgado Mercantil nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria.

## ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

El antes referenciado.

## PERSONA A LA QUE SE EMPLAZA

D. Melchor García Fuentes en concepto de parte demandada.

Domicilio: Los Sitos en Gáldar, Los Llanos, calle Romero Torres, 44.

Domicilio 2: Puerto de Sardina, calle Américo Vespucio, 25.

## OBJETO DEL EMPLAZAMIENTO

Comparecer en el juicio expresado, para contestar a la demanda, en la que figura como parte demandada. Se acompaña copia de la demanda, de los documentos acompañados y del auto de admisión de aquélla.

## TRIBUNAL ANTE EL QUE DEBE COMPARECER

En la sede de este Juzgado.

## PLAZO PARA COMPARECER

Veinte días hábiles computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

## PREVENCIONES LEGALES

1.- Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución

que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECN-).

2.- La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador, con la asistencia de abogado (artículos 23 y 31 de la LECN).

3.- Debe comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5, párrafo primero de la LECN).

4.- Si no asiste personalmente en su día al juicio y la parte demandante solicitare y se admitiere la declaración de Vd., podrán considerarse como admitidos los hechos del interrogatorio en los que hubiera intervenido personalmente y le sean enteramente perjudiciales (artº. 304 de la L.E.C.n).

En Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de mayo de 2007.- La Secretaria.

Y para que sirva de emplazamiento a Melchor García Fuentes mediante su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado/su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, por su ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de diciembre de 2007.- El/la Secretario.

**Juzgado de Primera Instancia nº 14  
de Las Palmas de Gran Canaria**

**388** *EDICTO de 28 de noviembre de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0001175/2006.*

El/la Secretaria del Juzgado de Primera Instancia nº 14.

HACE SABER: que de los autos que luego se dirán, consta la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

## SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de noviembre de 2007.

Vistos por el S.Sª. D. Cosme Antonio López Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 14 de Las Palmas de Gran Canaria y su partido, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado con el nº 1175/2006, promovidos por la demandante Procuradora de los Tribunales

Dña. Juana Agustina García Santana, representando a Metargavi, S.L., contra la parte demandada Canarias Off Shore, S.L., que fue declarado en rebeldía, en ejercicio de acción de reclamación de cantidad, y vistos los siguientes;

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Dña. Juana Agustina García Santana, representando a Metargavi, S.L., contra la parte demandada Canarias Off Shore, S.L., que fue declarado en rebeldía, debo condenar y condeno:

- Al demandado, al pago a la actora de doscientos cincuenta y un mil doce (251.012) euros, más los intereses legales en la forma estipulada en el fundamento tercero de la presente resolución.

- La imposición de las costas a la parte demandada.

Llévese certificación de la presente resolución a los autos de su razón, uniéndose el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes conforme lo establecido en el artº. 248.4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con indicación de que contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, a interponer en este Juzgado dentro del plazo de los cinco días siguientes a la notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Canarias Off Shore, Sociedad Limitada, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de noviembre de 2007.- El/la Secretario.